

**APRUEBESE CONDICIONES COMERCIALES, TÉCNICAS Y ANEXOS
TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE
"SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA
TRASLADO DE ESTUDIANTES UTA-IQUIQUE"**

RES.EXENTA DGS N° 0.28/2024

Iquique, 16 de Abril de 2024.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 1 de Diciembre de 1981, Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002, Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Ex. N° 00.987/2015; Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Ex. N° 00.724/2020; Decreto Exento N° 00.877/20 18 del 10 de septiembre de 2018, las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que complementan y/o modifican; y Decreto TRA N° 335/ 1 13/20 1 9 de 20 de marzo de 2019; Decreto Exento N° 00.845/2021 del 25 de noviembre del 2021; y documentación que se adjunta;

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Tarapacá, en su Sistema de Dirección Estratégica Horizonte UTA 2030, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, define la misión, visión y valores institucionales, así como los ejes estratégicos para su desarrollo.
2. Que, en su visión y propósito estratégico la institución se plantea ser un referente como universidad estatal, regional, de zona extrema y fronteriza, reconocida por su calidad, integralidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina.
3. Que, esta aspiración estratégica implica esfuerzos importantes en materia de infraestructura y equipamiento de primer nivel, que satisfaga íntegramente las necesidades académicas y administrativas esperadas, vinculando la Universidad con el entorno, y consolidando los campus existentes, potenciando asimismo las unidades académicas en las ciudades de Arica, Iquique y Santiago, tendiente a lograr una simetría transversal en las condiciones de funcionamiento.
4. Que, en dicho contexto, y respondiendo a las diferencias observadas en la Resolución N°433 de fecha 15 de febrero de 2018, de la Comisión Nacional de Acreditación, referida al proceso de Acreditación Institucional de la Universidad de Tarapacá periodo 2017 a 2022, se habilitó y reestructuró el Edificio Institucional de La Tirana como parte del plan de inversiones 2017/2018, que fuera aprobado por Decreto Exento N°00.781/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 y su posterior modificación mediante Decreto Exento N°00.307/2019 de fecha 19 de marzo de 2019.
5. Que, En este nuevo edificio institucional, ubicado en el sector sur de la comuna de Iquique, aloja a 7 carreras de las 10 que se imparten en la Región de Tarapacá, concentrando a un poco más de 1000 estudiantes. Considerando que cerca del 30% de nuestra comunidad estudiantil reside de la comuna de Alto Hospicio y que la gran mayoría se acoge a gratuidad, con la finalidad de favorecer el acceso a este nuevo edificio que se encuentra en un sector que no cuenta con alternativas de transporte suficiente y expedito desde la Comuna de Alto Hospicio, se decidió con anticipación al inicio de las actividades académicas en esa sede, implementar el servicio de bus de acercamiento.
6. Que, la propuesta inicial de la sede fue la adquisición de 2 buses; concretándose la compra de uno de ellos durante el segundo semestre del año 2023. Antes de esa fecha, se cubrió esta necesidad a través de un servicio externalizado de arriendo de buses. Tanto el servicio otorgado a través de arrendamiento como a través del bus institucional fue evaluado positivamente por los estudiantes.
7. Que, durante el segundo semestre del año 2023, se ofrecieron inicialmente 2 recorridos, con el bus institucional:
 - 07:15 Plaza Belén (Alto Hospicio)-Sede La Tirana- 13:00 Sede La Tirana-Plaza Belén (Alto Hospicio)

Dado el uso y requerimiento, se integraron adicionalmente otros 2 recorridos:

- 09:00 Plaza Belén (Alto Hospicio)-Sede La Tirana - 14:00 Plaza Belén (Alto Hospicio)-Sede La Tirana

8. Que, durante el año 2024, la comunidad estudiantil a través de sus representantes, las jefaturas de carrera y tutores, han comunicado que sería altamente valorado la incorporación de un recorrido adicional a las 19:30 horas, que corresponde a la finalización del último bloque de clases en la Sede La Tirana. Lo anterior, debido a que en ese horario se genera un atochamiento vehicular en toda la ciudad, lo que dificulta en mayor medida el retorno a sus respectivos domicilios, los que en ocasiones exceden las 21:00 horas, cuando ocurren accidentes u otras emergencias en las vías de acceso a la comuna de Alto Hospicio.

9. Se agrega a lo anterior, la constatación de que el recorrido a las 7:15 horas es insuficiente para responder a los requerimientos de traslado de estudiantes desde Alto Hospicio hasta la Sede de La Tirana, debido a la capacidad máxima del bus institucional, quedando sin servicio entre 15 a 20 estudiantes cada día. Además, muchos de estos estudiantes se trasladan desde sus hogares a las 6:30 horas o antes de esa hora para realizar fila y esperar un cupo en el servicio de traslado actual, lo que aumenta el riesgo de sufrir asaltos u otros eventos delictuales.

10. En vista de lo anterior, y considerando la distancia geográfica que deben recorrer gran parte de los estudiantes para acceder a nuestros recintos educativos desde sus hogares, las dificultades económicas de las familias de dichos estudiantes y sumado a la escasa y compleja oferta de locomoción colectiva existente en la ciudad de Iquique, es que la Dirección General de Sede Iquique ha visto la necesidad de proveer un servicio complementario de traslado o acercamiento mediante 1 bus con recorrido diurno y vespertino, según la siguiente especificación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Se requiere 1 bus con chofer incluido, capacidad mínima: 42 pasajeros, año del vehículo 2020 o superior, con aire acondicionado y cinturones de seguridad en cada asiento, documentación reglamentaria al día.

RUTAS Bus 1:

a) IDA: Partiendo a las 07:15 hrs, desde Plaza Belén en la comuna de Alto Hospicio hacia la Sede de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Avenida La Tirana N° 4802, usando ruta Circunvalación Sur (Segundo Acceso) sin paradas intermedias, llegando a destino a las 08:00 horas máximo.

b) VUELTA: Partiendo a las 19:30 hrs desde sede de la Universidad de Tarapacá, ubicada en Av. La Tirana 4802, hacia Plaza Belén, usando la ruta Circunvalación Sur (Segundo Acceso), con posibles rutas alternativas, y sin paradas intermedias, llegando a destino a las 20: 00 hrs máximo.

Horarios: De lunes a viernes (excepto festivos), durante el período de clases establecido en el año académico.

Registro: En cada viaje se deberá tomar un registro de los pasajeros, con sus datos personales (Nombre, RUT, Carrera a la que pertenece).

11. Que, en ese sentido la Sede de Iquique si bien actualmente cuenta con 1 vehículo propio que cumple con las características necesarias para realizar los traslados de acercamiento con recursos propios, este es insuficiente para cubrir la demanda total sobre todo en la primera hora de la mañana, agregando además la incompatibilidad de horarios laborales con el único conductor con que cuenta la sede, para la realización del recorrido vespertino, razones que hacen necesaria su contratación a través de una empresa externa.

12. Que, con el objeto de materializar prontamente la contratación de los servicios antes descritos, se procedió a explorar el catálogo electrónico de Convenio Marco, como primera opción de compra, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°7 del Reglamento de Ley 19.886 (Decreto N°250/2004), no arrojando resultados satisfactorios, por cuanto no existen convenios vigentes para el suministro de Arriendo de Vehículos.

13. Que, en razón de lo anterior, se procedió a analizar los otros mecanismos de compra dispuestos en la ley N° 1 9.886, determinando que, por las características e importancia de la adquisición, resulta necesario proceder mediante contratación directa bajo lo dispuesto en el art. 10, N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Esta norma, dispone que el trato o contratación directa procederá, con carácter de excepcional, "N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, mencionando además en su letra k) "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones."

14. Por lo anterior, y considerando lo dispuesto en el Artículo N°4, letra a) del Decreto Exento N° 364/2019 de esta casa de estudios, que aprueba el "Reglamento Interno de la Universidad para la compra de bienes o contratación de servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos que indica", se complementa que procederá el empleo de este mecanismo excepcional: "Cuando se trate de compra de bienes y/o servicios relacionados con la implementación de actividades o a la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o vinculación con el medio".

15. Al respecto, basado en el marco de aplicación de la causal descrita en el párrafo anterior, se puede establecer que el Servicio de Arriendo de Buses de Acercamiento para traslado de Estudiantes, se enmarca dentro de una actividad asociada a la gestión institucional, toda vez que los estudiantes son parte fundamental del aseguramiento de la calidad en toda institución educativa, por ende la Universidad debe proveer de los recursos y herramientas que faciliten el desarrollo académico de dichos estudiantes, lo que resultará en el adecuado equilibrio económico y financiero de largo plazo, asegurando una gestión eficiente y eficaz.

16. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°5, letra a) del Decreto Exento N°364/2019, se considera que la utilización del procedimiento de licitación pública, para adquirir estos servicios, puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y el éxito de la contratación, "Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en la actividad o proyecto". Al efecto, se hace presente que los plazos involucrados en la actividad o proyecto a que se refiere, son los que derivan del proyecto o actividad en si, más no cuando provengan de la falta de la debida diligencia en la gestión del mismo y que sea lo que provoca la imposibilidad de hacer uso del proceso licitatorio. Y en ese sentido, un proceso de licitación involucra etapas y plazos obligatorios, pre-definidos e impostergables, que harían inviable disponer de este importante servicio de ayuda estudiantil lo antes posible, a raíz del inicio del año académico 2024 que ya se encuentra en marcha.

17. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria para este proceso, con fecha 04/04/2024, se realizó un proceso de solicitud de cotización, mediante la plataforma de mercadopublico.cl, con el ID 5358-48-SC24, invitándose a 35.627 proveedores, recibiendo posteriormente 1 cotización.

18. Que, luego analizadas las 2 cotizaciones por el responsable técnico, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

N°	Rut Proveedor	Razón Social	Nombre Servicio	Detalle Servicio	Cantidad de Buses	Monto total Cotización (Exento de impuesto)	Vigencia del Contrato	Observación
1	76.936.045-K	CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA IVERMAN LTDA.	Servicio de Arriendo de Buses de Acercamiento para Traslado de Estudiantes UTA Iquique	Según "Condiciones Comerciales y Técnicas"	1	\$32.560.000.-	8 meses a partir del día 22 de abril de 2024	Oferta cumple con Todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos solicitados.

19. Que, en base a lo anterior, se confirma que la cotización recibida a través del portal electrónico de mercadopublico, por la empresa CONSTRUCTOR A Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA IVERMAN LTDA. RUT: 76.936.045-K, cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos solicitados, ajustándose al presupuesto estimado de la contratación.

20. Que según carta DASs N° 26/2024 de fecha 9 de abril de 2024, en virtud de la cual el Director de Administración y Servicios de Sede solicita la presente contratación a través de Trato Directo y conforme a lo expuesto, se solicita la autorización a través de resolución exenta, para contratar el "SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES UTA IQUIQUE", mediante trato o contratación directa, bajo la causal establecido en la letra k) N°7 del artículo 10 del reglamento de compras públicas, con el siguiente proveedor:

Razón Social	Servicio	Cantidad de buses	Valor Total Exento de Impuesto	Vigencia del Contrato	Financiamiento
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA IVERMAN LTDA. RUT: 76936045-K Domicilio: Juan Martínez #922, Iquique Fono:+56940764476 E-mail: [REDACTED]	Arriendo de buses de acercamiento para traslado de estudiantes UTA Iquique	1	\$32.560.000.-	8 meses a partir del día 22 de abril 2024	CC 522 CC 533 SC 2024040198
VALOR TOTAL EXENTO DE IMPUESTO.: \$32.560.000.-					

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, las Condiciones Comerciales y Técnicas, Anexos y documentación de respaldo del Trato o Contratación Directa denominada a "**SERVICIO DE ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES UTA IQUIQUE**", con el proveedor **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA IVERMAN LTDA.**, en virtud de la causal establecida en el artículo 10, numeral 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, que señala que se procederá al trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo, "Cuando se trate de la compra de bienes y contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos, o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata..." y de acuerdo a los términos que se detallan en el siguiente recuadro:

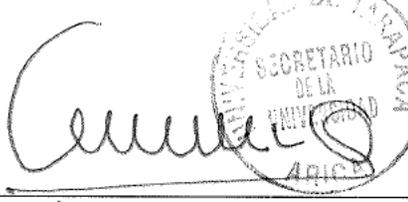
Razón Social	Servicio	Cantidad de buses	Valor Total Exento de Impuesto	Vigencia del Contrato	Financiamiento
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA IVERMAN LTDA. RUT: 76936045-K Domicilio: Juan Martínez #922, Iquique Fono: +56940764476 E-mail: [REDACTED]@m	Arriendo de buses de acercamiento para traslado de estudiantes UTA Iquique	1	\$32.560.000.	8 meses a partir del día 22 de abril 2024	CC 522 CC 533 SC 2024040198
VALOR TOTAL EXENTO DE IMPUESTO.: \$32.560.000.					

2.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro de prestación de servicios.



YASNA GODOY HENRÍQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE

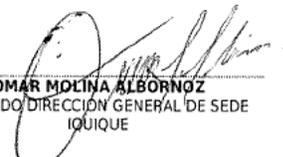


ÁLVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
CONTRALORA (S)

23 MAY 2024



OMAR MOLINA ALBORNOZ
ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE IQUIQUE
YGH/ÁPOQ/cvm

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 247 /2024.

ARICA, 23 de mayo de 2024.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SRA. YASNA GODOY HENRÍQUEZ – DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la resolución exenta DGS N°0.28/2024, de 16 abril de 2024, la cual se aprueba las condiciones comerciales, técnicas y anexos trato o contratación directa para la adquisición de "Servicio de arriendo de buses de acercamiento para traslado de estudiante UTA-Iquique", pudiendo informar lo siguiente:

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitida por la Dirección Control Legal de esta unidad, mediante DCL N° 40/2024, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)



**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN EXENTA DGS QUE
INDICA.**

Arica, 23 de mayo de 2024

DCL N° 40/2024

Señora

PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el control de legalidad de la Resolución Exenta DGS N° 0.28/2024, de fecha 16 de abril 2024, que autoriza el trato directo denominado "Servicio de arriendo de buses de acercamiento para traslado de estudiantes UTA-Iquique", pudiendo informar a Usted lo siguiente:

Primeramente es necesario indicar que la presente resolución fue estudiada previamente, emergiendo así T/CONTRAL N° 198/2024, de abril 26 de 2023, por la que se hacen una serie de observaciones a los antecedentes de contratación presentados, las que fueron contestadas por don Ivan Silva Focacci, Director de la Dirección de Administración y Servicios Sede de la ciudad de Iquique, por medio de Carta DASs N°49/2024 de mayo 16 de 2024.

Luego, en cuanto a la naturaleza del servicio, es dable señalar que de la información proporcionada se anota que el trato directo en cuestión se fundamenta en la necesidad de contratar directamente un servicio de buses de acercamiento, con el propósito de facilitar el traslado de estudiantes hacia la sede edificio la Tirana en la ciudad de Iquique, favoreciendo a los estudiantes que residen en la comuna de Alto Hospicio, ya que no cuentan con alternativas suficiente de transporte para el traslado de dicha comuna de ida y regreso.



En tal sentido, se señala que el servicio comenzará a prestarse el día 22 de abril del presente año, mismo día que se ingresa la resolución en comento esta Dirección para su revisión de legalidad, de modo tal que se logra evidenciar que el presente acto viene a regularizar una prestación de servicios que ya se encuentra en ejecución.

En este contexto, el control de legalidad que realiza esta Dirección se encuentra limitado a una situación ya consolidada ocasionada por la gestión poco oportuna del servicio requerido, sugiriendo por lo tanto, realizar las acciones conducentes para la tramitación eficaz de los actos que resulten beneficiosos para los estudiantes de esta casa de estudio.

Sumado a lo anterior, en lo sucesivo la Dirección deberá programar de manera oportuna las compras que requieran practicar, a efectos de privilegiar, ante la falta de convenio marco, la adquisición mediante el mecanismo de Licitación Pública.

Por otra parte, a través de T/CONTRAL N° 198/2024 se requirió acompañar antecedentes del conductor del bus, tal como licencia de conducir, hoja de vida del conductor, entre otros. Se constata así que uno de los conductores indicados, fue condenado como autor consumado del delito de conducción en estado de ebriedad, por lo que se solicita por correo electrónico a don Ivan Silva Focacci, informar al respecto.

En tal Sentido, el referido Director comunica por correo electrónico de mayo 22 de 2024, que se tomaron distintas medidas para resguardar riesgos a la integridad de los/las estudiantes, tales como: solicitar a la empresa en cuestión disponer de seguros obligatorios (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de vida para todos los pasajeros y conductor del vehículo y Seguro de Asiento para cada pasajero incluido el conductor). Además de lo anterior refiere que se dispuso de forma inmediata el reemplazo del conductor referido en el párrafo precedente y que existirá supervisión permanente respecto de los recorridos y control de pasajeros, a través de los funcionarios que allí se indican.

A consecuencia de la situación previamente expuesta, es que esta Contraloría hace hincapié en que periódicamente se deberán tomar las medidas necesarias para controlar y fiscalizar la adecuada ejecución del servicio,



en cuanto a garantizar que los/las alumnos/as viajen de manera segura, de modo tal que se evite la existencia de circunstancias como la ya advertida.

En otro orden de ideas, y a fin de resguardar el principio de libre concurrencia de los oferentes, téngase por no escrita en las condiciones comerciales la cláusula "Prorroga de la contratación".

A consecuencia de lo anterior se sugiere dar curso a la presente resolución con los alcances antes señalados, en razón a la importancia de la naturaleza del servicio prestado, toda vez que este va en función de facilitar a los/las estudiantes de la Sede de Iquique el desenvolvimiento de su quehacer académico. Sin perjuicio de aquello, se deberá en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para iniciar los procesos de tramitación del bien o servicio a contratar, con la debida antelación y adjuntando todos los antecedentes necesarios, a fin de que esta Contraloría Universitaria pueda realizar un eficiente control de legalidad.

Finalmente, en consideración a las observaciones formuladas y a que este control de legalidad se está practicando con posterioridad al momento en que se comenzó con la ejecución del servicio, es que se sugiere evaluar la terminación anticipada del presente contrato y acudir al mecanismo general de contratación.

Saluda atentamente a Usted,



MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/jgf

Incl.: Resolución Exenta DGS N° 0.28/2024. Original.